



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2021-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 22 de diciembre del 2021; el Recurso de Reconsideración, interpuesto por los Regidores Jose Luis Yauricasa Luna; Pamela Pumacayahua Quispe; y Saul Antonio Usquiano Avila, contra Acuerdo de Concejo de fecha 23 de noviembre del 2021, respecto a conformar la comisión ad hoc que actuará como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el Ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya, así como el memorando N° 004-2021-A/MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2021, emitido por la Alcaldía, el Informe N° 041-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 14 de setiembre del 2021 y el Informe de Precalificación N° 003-2021-PAD/SGRH/MDSJL, de fecha 18 de marzo del 2021, ambos emitidos por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, mediante D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 93° numeral 93.5 establece que, en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad – hoc para sancionar, el cual es de conformidad con el artículo 19° numeral 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" el cual señala que, en el caso de funcionarios de gobiernos locales, la composición de la Comisión Ad – hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Municipal. La Comisión se integra por dos (02) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario, mediante Informe de Precalificación N° 003-2021-PAD/SGRH/MDSJL, después de realizar el análisis y deslinde de responsabilidad correspondiente de los hechos que originaron el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el Ex Gerente Municipal Herbert Hipólito Fritas Yaya por la comisión incurrida en responsabilidad administrativa, al haber suscrito los contratos N° 36 y 37-2019-GM/MDSJL de fecha 16 de diciembre de 2019, correspondientes a los insumos alimenticios del Programa Complementación Alimentaria – PCA, con el ganador de la buena pro, en los que se modificó sin ninguna justificación técnica o legal, la fecha de entrega de las conservas de anchoveta y el almacén periférico N° 1 como lugar de entrega, contrario a lo establecido en las bases integradas definitivas; a pesar que el comité de selección no realizó una adecuada evaluación de las ofertas y otorgó la buena pro;

Que, el procedimiento administrativo disciplinario a aplicar a los funcionarios de Gobierno Regional y Gobierno Local, esto es, el Gerente de Gobierno Regional y el Gerente Municipal, es el regulado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. Así, el numeral 5 del artículo 93° del reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, para el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Consejo Municipal, según corresponda, nombra una comisión Ad – hoc para sancionar;



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la **Comisión Ad Hoc**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Informática, la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (web.munisjl.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

